

ACF Administration for Children and Families	U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES	
	1. Núm. ACF-IM-HS-06-05	2. Fecha de emisión: 10/11/2006
	3. Oficina originaria: Office of Head Start	
	4. Palabras clave: Exenciones del transporte en Head Start	

MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN

PARA: Todos los concesionarios de Head Start

TEMA: Exenciones del transporte en Head Start

INFORMACIÓN:

El 4 de octubre de 2006, se publicó un reglamento definitivo en Federal Register autorizando, a partir del 1 de noviembre, al Departamento de Salud y Servicios Humanos a emitir exenciones a los concesionarios de Head Start, conforme a dos provisiones del Reglamento acerca del Transporte en Head Start (45 CFR Parte 1310). Estos dos requisitos requieren que los niños estén retenidos en sistemas de retención conforme a su edad y peso y que haya al menos un monitor en el autobús que transporte a los niños de Head Start. Se anexa una copia de dicho reglamento definitivo.

Los concesionarios que deseen solicitar una exención a uno o ambos requisitos mencionados deberían presentarlos a la Oficina Regional correspondiente. Esta petición debería proporcionar los antecedentes suficientes, inclusive el número de niños que estarán cubiertos por la exención, para que la Región pueda comprender los arreglos actuales del concesionario en proveer transporte y por qué cree necesaria dicha exención. Dicha petición, coherente con los requisitos del reglamento, tendrá que incluir las razones por las que el concesionario cree que la exención **"responderá a los mejores intereses de los niños atendidos"**.

Únicamente los concesionarios de Head Start pueden hacer dichas peticiones. No se admitirán peticiones por parte de las agencias delegadas. Los concesionarios con agencias delegadas múltiples que presenten una petición para la exención tendrán que aclarar cuáles son las agencias delegadas cubiertas por dicha petición. Los concesionarios también deben explicar, si se incluyen múltiples agencias delegadas en la petición, las razones por las que cada una de éstas necesita una exención.

No se otorgarán exenciones en las siguientes tres circunstancias:

1. Un concesionario que transporte niños en EHS no se le otorgará una exención por el requisito del sistema de retención de los niños.
2. Un concesionario que transporte a los niños en un vehículo que no sea un autobús (es decir, un "van") **no se le otorgará una exención para el requisito del sistema de retención infantil.**
3. Un concesionario que transporte a niños de Head Start en un autobús en el que haya también personas adultas fuera de Head Start tampoco recibirán la exención para el requisito de tener un monitor a bordo.

Además, tampoco se otorgarán exenciones, excepto en circunstancias extremas, a los concesionarios que hayan cumplido anteriormente estos requisitos.

Asimismo, se espera que la mayoría de las exenciones serán pedidas para permitir que los concesionarios continúen con arreglos cooperativos con respecto al transporte. Un ejemplo de tal situación sería cuando un sistema escolar local transporta a los niños de Head Start, sin costo para el programa Head Start, usando autobuses escolares, cuando los niños de Head Start representan un

porcentaje bajo de los niños en el autobús. OHS no espera que los concesionarios que operan un sistema de transporte dedicado a Head Start requieran una exención. Cualquier concesionario en esta situación y que, sin embargo, crea justificado tener una exención deberá proporcionar una explicación detallada del por qué cree que dicha exención representaría los mejores intereses de los niños atendidos por dicho concesionario.

Le rogamos que dirija cualquier pregunta acerca de este asunto a su Oficina Regional.

Atentamente,

Director
Office of Head Start

Anexo:
FR Notice: Head Start Transportation